

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, mayor de veintinueve años y acreditar buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, durante el próximo mes de junio, en días laborables, de seis y media de la tarde a ocho de la noche, los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas en la que se consignen su nombre, dos apellidos, edad, domicilio y relación de títulos, méritos y servicios, si los poseen. Los opositores harán constar en su instancia que adquieren el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- Certificación de buena conducta, legalizada, en su caso, expedida por la autoridad local de su residencia.
- Certificación acreditativa de adhesión al Movimiento Nacional.
- Certificación negativa de antecedentes penales.

Al tiempo de presentar los citados documentos, los aspirantes entregarán la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes. Los opositores que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes en el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes, que habrá sobre la mesa del Tribunal; texto que será dictado a una velocidad de ciento a ciento veinte palabras por minuto.
- Los opositores aprobados en el anterior ejercicio realizarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de ciento treinta a ciento cuarenta palabras por minuto.
- Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto, elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.
- Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores-Taquígrafos oficiales.
- Estos opositores practicarán un último ejercicio consistente en contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a un tema sobre cada una de las siguientes materias: Derecho político, Historia Política moderna, Derecho administrativo y Reglamento de las Cortes, con arreglo al programa que a continuación se publica.

El resultado de cada uno de los ejercicios y los nombres de los opositores que resulten definitivamente aprobados se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

La duración de cada uno de los seis ejercicios taquígrafos será de diez minutos.

Quinta.—Los ejercicios comenzarán en el mes de noviembre de 1966 en el local, día y hora que el Tribunal acuerde y anun-

cie con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncio del Palacio de las Cortes.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será presidido por un Secretario de las Cortes, y estará integrado además por el Redactor Jefe del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y tres Redactores designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Séptima.—Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al excelentísimo señor Presidente de las Cortes para la provisión de las plazas convocadas, acompañando el expediente de las oposiciones con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

Palacio de las Cortes, 30 de marzo de 1966.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro Sánchez.

PROGRAMA DE LOS TEMAS DEL ULTIMO EJERCICIO

Derecho político

Tema 1.º El Estado; su naturaleza y fines.—Pueblo y nación. La sociedad y el Estado.—Organos del Estado.—El sufragio: clases y modos: sufragio activo y sufragio pasivo.—Voto corporativo y voto plural.—Representación proporcional.—Formas del Estado: forma clásica y nueva forma del Estado.

Tema 2.º El Estado y la organización internacional.—El Estado federal.—Contenido tradicional de la constitución del Estado.—Leyes fundamentales del Estado español.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordatos.

Tema 3.º Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional; principios a que responde uno y otro.—Sistemas tradicionales de la organización de las Cámaras altas.—La Cámara popular.—Relaciones entre las dos Cámaras en el sistema bicameral.—El Censo electoral en España; Juntas del Censo.

Tema 4.º Función del Parlamento.—El Reglamento de las Cámaras.—Reglamentos de régimen interior.—La convocatoria del Parlamento.—Legislatura; sesiones, quórum.—Sesiones públicas y secretas.—Diario de las Sesiones y Extracto Oficial.

Tema 5.º La Mesa de la Cámara; composición habitual.—La Presidencia de la Cámara.—Facultades, honores, carácter y funciones de los Vicepresidentes.—Los Secretarios de la Cámara; su misión.—La Mesa en conjunto como órgano de la actuación de la Asamblea.

Tema 6.º Inmunidad parlamentaria.—Iniciativa ministerial y parlamentaria.—Los proyectos de ley; tramitación.—Ponencias y dictámenes, votos particulares, enmiendas.—Las proposiciones de ley.—Su tramitación.

Tema 7.º La Jefatura del Estado en España.—Origen y legitimidad.—Principales funciones y facultades del Jefe del Estado como Presidente del Gobierno, Generalísimo de los Ejércitos y Jefe Nacional del Movimiento.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 8.º Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.—Ley de Cortes.—Ley de referéndum.—Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado.

Historia Política moderna

Tema 1.º Reforma y Contrarreforma.—Las guerras de religión.—La Revolución francesa.—Guerras Napoleónicas.—Independencia de Alemania y de Italia.—Los Imperios coloniales.

Tema 2.º Las dos guerras mundiales.—La Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas.

Tema 3.º Las antiguas Cortes españolas.—Las Cortes de Cádiz.—Liberalismo y carlismo.—La primera República española.—La Restauración y la Regencia.—Reinado de Alfonso XIII.—La Dictadura.

Tema 4.º La segunda República española.—El Alzamiento de 1936.—La Guerra.—Política interior y exterior española desde 1939.

Derecho administrativo

Tema 1.º La Administración pública.—La Administración y las funciones del Estado.—El concepto del Derecho administrativo.—Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o

contenido; causas, fines y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación del acto administrativo.—El silencio administrativo.

Tema 2.º Limitaciones de las distintas libertades: asociación, reunión, libre emisión del pensamiento y otras libertades.—Las policías especiales y su significación: policía sanitaria, de abastos y de la circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industrial e intelectual.

Tema 3.º Prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada: las servidumbres administrativas.—La expropiación forzosa.—Requisas militares.

Tema 4.º Prestaciones de la Administración a los particulares; los servicios públicos.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidos al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—El dominio público; su misión y aprovechamiento.

Tema 5.º Los contratos administrativos; su naturaleza jurídica y clases y formas de contratación administrativa.—Subastas, concursos, subastas-concursos y conciertos directos. Ejecución directa de obras y servicios.—Cumplimiento de contratos; resolución, rescisión y denuncia de los contratos.—Responsabilidad patrimonial de la Administración y de los funcionarios.—Protección del interés público; el procedimiento administrativo como garantía jurídica.

Tema 6.º Los recursos administrativos; sus clases.—Recursos de alzada, reposición, queja, revisión, nulidad y extraordinario ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.—Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento especial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Ejecución de sentencias económico-administrativas.—Los conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.

Tema 7.º Organos de la Administración pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa.—El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal, civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepios.

Tema 8.º Los órganos de la Administración Central Española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

Tema 9.º La Administración local.—Relaciones entre la Administración central y la local.—Las diputaciones provinciales. Los Gobernadores civiles.—Los municipios.—Las mancomunidades y las agrupaciones municipales.—Las Entidades locales menores.—Los Alcaldes.—Los Ayuntamientos.—Régimen de Carta. Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

Reglamento de las Cortes Españolas

Tema 1.º De la constitución de las Cortes.—De los Procuradores.—De la Presidencia.—De los Secretarios.—De las Comisiones.—De la Comisión permanente.—De los Plenos y las Ponencias de las comisiones.—Tramitación de los proyectos de Ley.—Tramitación de las proposiciones de Ley.

Tema 2.º Disposiciones especiales relativas a la Ley de Presupuestos y a los proyectos y proposiciones de carácter económico.—Del Pleno de las Cortes.—De las interpellaciones, ruegos y preguntas.—De la publicidad de los trabajos de las Cortes.—Del derecho de petición a las Cortes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

Notarías de primera clase

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Francisco Rodríguez Perea). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Madrid (por defunción de don Juan Pablo Barrero del Noval).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

3. Madrid (por jubilación forzosa de don Alvaro Fernández Ramudo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARÍAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

4. Córdoba (por defunción de don Eliso García del Moral y Bujalance).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

5. Cartagena (por traslación de don Francisco Alonso Cezeo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

6. Córdoba (por defunción de don Adolfo Virgili Quintanilla).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

7. Bilbao (por traslación de don José Osorio Samaniego).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

Notarías de segunda clase

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

8. Cieza (por traslación de don Victor Aguado Zaragoza).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

9. Tortosa (por traslación de don Rafael Borrás Nogués).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

Notarías de tercera clase

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

10. Astudillo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

11. Espinosa de los Monteros.—Distrito de Villarcayo.—Colegio de Burgos.

12. Guadalcanal.—Distrito de Cazalla de la Sierra.—Colegio de Sevilla.

13. Benabarre.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

14. Calella (por excedencia voluntaria de don Segundo López Martín).—Distrito de Arenys de Mar.—Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

15. San Juan.—Distrito de Alicante.—Colegio de Valencia.

16. San Saturnino.—Distrito de El Ferrol del Caudillo.—Colegio de La Coruña.

17. Melgar de Fernamental.—Distrito de Castrojeriz.—Colegio de Burgos.

18. Melid.—Distrito de Arzúa.—Colegio de La Coruña.

19. Medinaceli.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 13 de enero de 1966, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De segunda clase

1. Montoro (por traslación de don Luis Sáenz Camargo), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

Segunda.—Serán provistas en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento del Notariado, las Notarías de Castillo de Locubín, Villarlengo, Aliaga, Cantavieja y Mosqueruela, desiertas en el concurso de